



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA A QUE SE REFIEREN EL NUMERAL 2° DEL ART. 579 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROTOCOLO No. 003-2023

HORA INICIO: 09:30 A.M.

HORA FINAL: 10:00 A.M.

Proceso VERBAL: Radicado 08001-40-03-009-2021-00558-00

Parte Demandante: VIVIÁN AMINTA GUERRERO YANCE

Parte Demandada: ANA GUTIERREZ ALGARÍN

A la presente audiencia pública, convocada para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 373 del C. G. del. P. dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

INTERVINIENTES

a la presente audiencia compareció el curador Ad Litem de la parte demandada y el Perito.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que pertenece al dominio pleno y absoluto de la demandante VIVIAN AMINTA GUERRERO YANCE, el inmueble identificado CON NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52252, ubicado en la CALLE 34 42-28 LOCAL U OFICINA F-13 O 613 EDIFICIO PASEO BOLIVAR UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada ANA GUTIERREZ ALGARIN, que dentro del término de 10 días constados a partir de la ejecutoria de esta decisión entregue a la señora VIVIAN AMINTA GUERRERO YANCE el inmueble identificado CON NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52252, ubicado en la CALLE 34 42-28 LOCAL U OFICINA F-13 O 613 EDIFICIO PASEO BOLIVAR UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, En caso de que no lo hagan de manera voluntaria, comisionase al Inspector General de Policía Distrital de esta ciudad para que practique la diligencia de entrega del inmueble ordenada.

TERCERO: Condénese a la parte demandada a pagar las costas a favor de la demandante. Líquidense.



CUARTO: Fíjese como honorarios del perito designado, señor **ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO**, la suma de \$1.500.000.00, M. L., conforme lo dispuesto en el numeral 6.1.6. del art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la parte demandante.

SEXTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5790590c95ed89b1950b5d077f871376ff97f81d56e80a4f96d0c288531996**

Documento generado en 02/02/2023 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>